

**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL  
IMPUESTO DE RENTA EN EL SECTOR HOTELERO EN CARTAGENA  
DE INDIAS EN LOS AÑOS 2013-2017 A LUZ DEL DECRETO 2755 DE  
2003**

**Área de investigación: Contabilidad, costos, auditoría, contribuciones y  
tributación**

**Rocío Margarita Vergara de la Ossa**

Centro de investigaciones Científicas y Tecnológicas UNITECNAR

Fundación Universitaria Antonio de Arévalo TECNAR

Colombia

[rocio.vergara@tecnar.edu.co](mailto:rocio.vergara@tecnar.edu.co)

**Octubre 9, 10 y 11 de 2019**

Ciudad Universitaria | Ciudad de México





## ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE RENTA EN EL SECTOR HOTELERO EN CARTAGENA DE INDIAS EN LOS AÑOS 2013-2017 A LUZ DEL DECRETO 2755 DE 2003

### Resumen

En el año 2002 se expide la Ley 788, esta ley adiciona el artículo 2017-2 del Estatuto tributario nacional y establece Rentas exentas durante 30 años a aquellos hoteles que se construyan a partir del 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2017. La ley fue reglamentada por el decreto 2755 de 2003 quien adiciona a los hoteles que remodelen o amplíen en el mismo lapso de tiempo. El objetivo del proyecto consistió en analizar el comportamiento del recaudo del impuesto de Renta en la ciudad de Cartagena de Indias en los períodos fiscales 2013 a 2017 en virtud de la Ley 788 de 2002 reglamentado por el Decreto 2755 de 2003. Para el desarrollo del proyecto se realizó una caracterización del crecimiento del sector hotelero en Cartagena, en segundo lugar, se realizaron consultas sobre el recaudo del impuesto de renta nacional y el de Cartagena, igualmente se identificó el importe de las exenciones tributarias en el impuesto de renta del sector hotelero en los periodos estudiados, y por último se analizó el valor de la renta exenta proveniente del sector hotelero en Cartagena.

Sin duda la exención del impuesto de renta por 30 años condujo a que varios inversionistas tanto nacionales como extranjeros pusieran sus ojos en la Ciudad por su gran atractivo turístico. Si bien es cierto el sector tuvo un crecimiento acelerado lo que supone un aumento en empleos, el crecimiento de estos del Número de hoteles no garantiza que se tengan ocupaciones del 100% lo que conlleva a aumentar la generación de nuevos empleos, más sin embargo la exención persiste en la misma proporción en el que fue determinado.

**Palabras clave:** exención tributaria recaudo, impuesto, renta.

La legislación tributaria en Colombia a través del Estatuto Tributario establece 4 clases de beneficios tributarios a las personas jurídicas y naturales responsables de declarar y pagar el Impuesto de Renta, tales



beneficios son las deducciones, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los descuentos tributarios y la renta exenta.



Mahecha (2005) citado por Bejarano, afirma que el equilibrio Fiscal y la estabilidad económica son dos grandes objetivos que los gobiernos relacionan con el principio de suficiencia de los sistemas tributarios, a este suele asignársele otro papel para cumplir otros objetivos de política económica y social, como el ahorro y la inversión e incentivar el crecimiento de algunos sectores altamente generadores de empleo.

Según la OCDE (2014), los impuestos constituyen una fuente predecible y sostenible de ingresos para los gobiernos, en contraste con la disminución de la asistencia al desarrollo y a la volatilidad de los ingresos no- tributarios.

Ortega, (2000) afirma que las exenciones tributarias son el tipo de incentivo menos recomendado, pues en varios casos el costo fiscal ha sido superior al monto de inversiones realizadas y, dada su intangibilidad, es difícil conocer a ciencia cierta el nivel de la renta cedida.

De acuerdo al informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 1990-2015, el bajo recaudo del impuesto de Renta para estos países está dada por las generosas exenciones fiscales y los altos desgravámenes fiscales, así como también la evasión fiscal de los contribuyentes de ingresos más altos.

En todos los países se plantean estrategias que buscan aumentar el recaudo de los impuestos creando beneficios y exenciones tributarias a los contribuyentes de los diferentes impuestos existentes. Colombia no es ajena a esto. En el año 2002 se expide la Ley 788, esta ley adiciona el artículo 2017-2 del Estatuto tributario nacional y establece Rentas exentas durante 30 años a aquellos hoteles que se construyan a partir del 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2017.

La renta exenta serán las provenientes de la proporción de los costos en que se incurran para su construcción, remodelación o ampliación. Para ello se deberá tener en cuenta el costo fiscal de la inversión actual con la inversión que se va a realizar, esto es la inversión de la construcción del nuevo hotel, ampliación o remodelación, Dicha proporción expresada porcentualmente será la que se tenga en cuenta





como renta exenta durante 30 años. Para calcular el valor de la Renta exenta se deberá tener en cuenta la Renta Líquida que se le aplicará la tarifa vigente para el periodo fiscal.

El objetivo del proyecto consistió en analizar el comportamiento del recaudo del impuesto de Renta en la ciudad de Cartagena de Indias en los períodos fiscales 2013 a 2017 en virtud de la Ley 788 de 2002 reglamentado por el Decreto 2755 de 2003. Para el desarrollo del proyecto se realizó una caracterización del crecimiento del sector hotelero en Cartagena, en segundo lugar, se realizaron consultas sobre el recaudo del impuesto de renta nacional y el de Cartagena, igualmente se identificó el importe de las exenciones tributarias en el impuesto de renta del sector hotelero en los periodos estudiados, y por último se analizó el valor de la renta exenta proveniente del sector hotelero en Cartagena.

Para el desarrollo de la investigación, se inicia con una descripción de una línea de tiempo de las normatividades Colombianas concernientes al turismo y al sector hotelero, toda vez que el sector hotelero objeto de estudio de la investigación es inherente a esta parte de la economía del país. Dicha Línea se hace por año iniciando desde la creación de la Ley 300 que es la Ley General de Turismo en Colombia, Ley vigente desde la década de los años 90 sufriendo algunas reformas y/o modificaciones en los años siguientes, igualmente se listan las normas y leyes en materia tributaria que tocan al sector estudiado. En la actualidad existen 13 Normas Técnicas de alojamiento y hospedaje, para esta investigación solo se hace referencia a las 6 primeras que son las relacionadas con el sector hotelero, población objeto de la investigación.

**Tabla 1**

***Normas Técnicas sectoriales colombianas de establecimientos de alojamiento y hospedaje.***

NTSH No. 1. Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Norma de competencia laboral. Realización de actividades básicas para la prestación del servicio
NTSH No. 2. Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Norma de competencia laboral. Información a clientes, atención de sugerencias y reclamaciones de acuerdo a políticas de servicio
NTSH No. 3. Prestación de servicio de recepción y reservas conforme a manuales existentes
NTSH No. 4. Atención del área de conserjería de acuerdo al manual de procedimientos



NTSH 5. Manejo de valores e ingresos relacionados con la operación del establecimiento

NTSH No. 6 I. Clasificación de establecimientos de alojamiento y hospedaje, categorización por estrellas, requisitos

Elaboración propia a partir de datos tomados de: [www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co); [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

Normas técnicas sectoriales (2018)



Normas tributarias del sector que ocupan el estudio en referencias son:

- **Ley 300 de 1996:** Artículo 39. Se estableció en esta Ley la devolución del 50% del IVA pagado por turistas extranjeros en las compras de bienes gravados dentro del territorio Nacional. Artículo 40. Se crea la Contribución parafiscal con destino a la promoción del turismo, dicha contribución está a cargo de los establecimientos hoteleros y de hospedaje, las agencias de viajes y de los restaurantes turísticos. Ambos articulo fueron modificados con la ley 111 de 2006.

- **Ley 819 de 2003.** Hace e referencia a las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. A partir de esta Ley en Colombia se hizo obligatoria la revelación del costo de los tratamientos preferenciales en los impuestos (Bautista, 2014).

- **Ley 788 de 2002.** Expedida en Diciembre 27 de 2002. Con esta ley se expiden normas en materia tributaria y penal de orden nacional y territorial, se adiciona al Estatuto Tributario el artículo 207-2. Otras Rentas exentas, entre las que se cuentan en el numeral 3 del mismo artículo: Los servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince (15) años siguientes a partir de la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años, los Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes a la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años.

La exención prevista en este numeral, corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana y la Alcaldía Municipal, del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado. En todos los casos, para efectos de aprobar la exención, será necesario la certificación del Ministerio de Desarrollo.



Igualmente en el numeral 4 se relacionan a los Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes a la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años. La exención prevista en este numeral, corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado.

• **Decreto 2755 de 2003.** Decreto Reglamentario expedido en septiembre 30 de 2003, su objetivo fue reglamentar el artículo 207- 2 del Estatuto Tributario. El cual quedó así: Las rentas provenientes de la prestación de los servicios hoteleros en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes, contados a partir del 1° de enero de 2003, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador, estarán exentas del impuesto sobre la renta, por un término de treinta (30) años a partir del año gravable 2003. La exención corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado.

• **Decreto 2755 de 2003.** Decreto Reglamentario expedido en septiembre 30 de 2003, su objetivo fue reglamentar el artículo 207- 2 del Estatuto Tributario. El cual quedó así: Las rentas provenientes de la prestación de los servicios hoteleros en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes, contados a partir del 1° de enero de 2003, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador, estarán exentas del impuesto sobre la renta, por un término de treinta (30) años a partir del año gravable 2003. La exención corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado.

Este decreto fue modificado por el Decreto No 920 de 2009 así: "Artículo 4°. Renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles. Las rentas provenientes de servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles construidos entre el 1° de enero del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2017, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador según el caso, estarán exentas del impuesto sobre la renta por un término de treinta (30) años contados a partir del año gravable en que se inicien las operaciones.





Para tal efecto, se consideran nuevos hoteles únicamente aquellos hoteles construidos entre el 1° de enero del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2017.



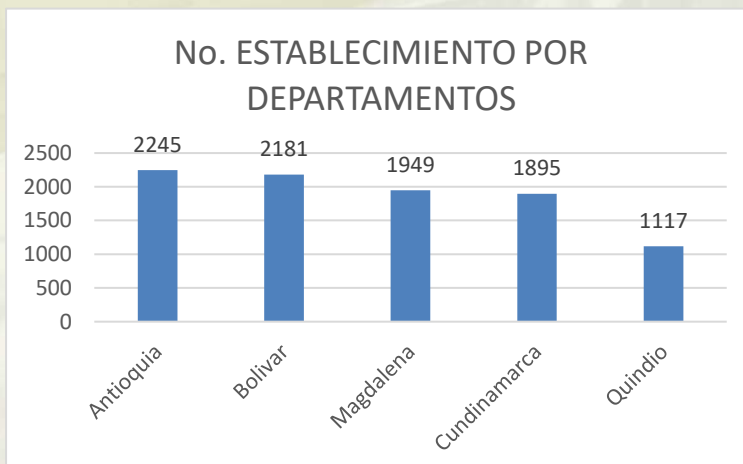
• **Ley 1101 de 2006:** Con esta ley se modifica el porcentaje de devolución del IVA pasando del 50% al 100% del valor del IVA pagado por turistas extranjeros no residentes en Colombia, por las compras de bienes gravados que otorgan derecho a la devolución. Así mismo con esta Ley se modifica la Contribución parafiscal para la promoción del turismo, quedando no solo la contribución para la promoción del turismo sino también para la competitividad del turismo.

• **Ley 1819 de 2016.** El artículo 100 de la ley modifica el artículo 240 del E. T quien define que a partir del 2017 las rentas exentas provenientes del sector hotelero quedarán gravadas a partir del período gravable 2017 con una tarifa del 9% por el mismo término de tiempo en que aplicaba la renta exenta inicialmente, y cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin.

• **Decreto 463 de marzo 16 del 2016.** Modifica el artículo 4 del Decreto 2755 de 2003, el cual había sido modificado por el por el Decreto 920 de 2009. Este Decreto define las Rentas exentas en los servicios hoteleros, definiendo el periodo de la exención y la fecha de inicio de la misma, igualmente aclara el concepto de Nuevos Hoteles y los mecanismos para la certificación para la procedencia de la exención.

De acuerdo con los datos en el Registro Nacional de Turismo (RNT) en Colombia hasta el año 2017 se registraron 19.159 establecimientos de alojamiento y hospedaje, los departamentos con mayor número de registro son en primer lugar Antioquia con 2.245, seguido del departamento Bolivar con 2.181, el departamento del Magdalena con 1.949, Cundinamarca con 1.895 y en quinto lugar el departamento del Quindío con 1.117 establecimientos. Bolivar constituye el 11% de la totalidad de establecimientos registrados.



**Gráfica 1****Establecimientos de alojamiento y hospedaje inscritos en el Registro Nacional de Turismo**

Elaboración propia a partir de datos tomados de del Registro nacional de turismo RNT (2018) (rnt.confecamaras.co)

Los establecimientos de alojamiento y hospedaje se subcategorizan en: apartahotel, hotel, centro vacacional, campamento, vivienda turística, albergue (hospedaje no permanente), refugio (hospedaje no permanente), hostel y alojamiento rural. A nivel nacional existen 9.431 establecimientos con la categoría Hoteles, en primer lugar se encuentra Bogotá con 801 establecimientos de hotel, Medellín registra 713 establecimientos, Bucaramanga y Villavicencio 585 y 567 respectivamente y en un quinto lugar la Ciudad de Cartagena con 418 establecimientos en la categoría hoteles con una participación porcentual del 19% del total de 2.181 establecimientos de alojamiento y hospedaje registrado en el Registro Nacional de Turismo.

**Tabla 2****Categorías de establecimientos de alojamiento y hospedaje**

CATEGORIAS	No. ESTABLECIMIENTOS	% PARTICIPACION
VIVIENDA TURISTICA	1479	68%
HOTEL	418	19,2%
APARTAHOTEL	138	6,3%
HOSTAL	111	5,1%
ALOJAMIENTO RURAL	31	1,4%
CAMPAMENTO	2	0,1%





ALBERGUE	2	0,1%
CENTRO VACIONAL	0	
REFUGIO	0	
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS</b>	<b>2.181</b>	

Elaboración propia a partir de datos tomados del Registro nacional de turismo RNT 2018 (rnt.confecamaras.co)

### Comportamiento de registro mercantil de establecimientos de hoteles en Cartagena

El Registro mercantil, este es un archivo de carácter público donde registran las actividades económicas de todo comerciante o prestador de servicio sea persona natural o jurídica que pretenda poner en marcha un negocio. Así mismo de acuerdo a la ley 905 de 2004 clasifica las empresas de acuerdo a su tamaño en Microempresas, Pequeñas, medianas y grandes empresas, lo anterior teniendo en cuenta el número de empleados y el valor de los activos. Para la actividad económica 5511 categoría de hoteles en la Ciudad de Cartagena desde el año 2003 existen 344 establecimientos registrados, 146 son personas naturales y 198 personas jurídicas. 79 son pequeñas empresas, 72 medianas empresas, micro 186 y 7 grandes empresas.

Desde el año 2013 hasta el año 2017 fecha del alcance del presente estudio se registraron 238 establecimientos, de los cuales 99 son personas naturales y 139 personas jurídicas, 40 establecimiento son pequeñas, medianas 30, micro 167 y 1 grande empresa.

**Tabla 3**  
**Caracterización hoteles en Cartagena**  
**Registro Mercantil nuevos Categoría Hotel**

AÑO	CANTIDAD	TIPO DE EMPRESA		TAMAÑO			
		NATURAL	JURIDICA	PEQUEÑA	MEDIANA	MICRO	GRANDE
2003	5	4	1		1	4	0
2004	10	5	5	3	1	6	0
2005	11	6	5	1	3	7	0
2006	23	11	12	3	2	15	3
2007	14	8	6	5	8	1	0



2008	18	10	8	5	11	2	0
2009	23	6	17	5	3	13	2
2010	26	9	17	8	1	17	0
2011	25	8	17	8	14	3	0
2012	27	11	16	8		18	1
2013	<b>32</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>24</b>		
2014	<b>45</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>12</b>		<b>33</b>	
2015	<b>28</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	
2016	<b>57</b>	<b>20</b>	<b>37</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>47</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>146</b>	<b>198</b>	<b>79</b>	<b>72</b>	<b>186</b>	<b>7</b>

Elaboración propia a partir de datos suministrados directamente por la Cámara de Comercio de Cartagena (2018)

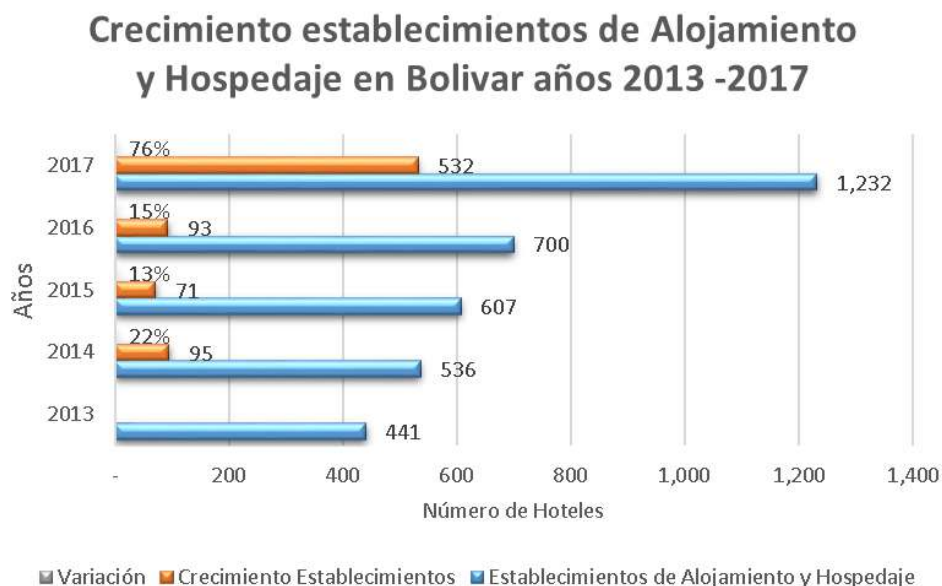
De acuerdo al Centro de Información Turística de Colombia (CICTUR), en el Departamento de Bolívar el crecimiento en número de establecimientos de alojamiento y hospedaje ha tenido un importante crecimiento durante los años 2013 a 2017, en los años 2013 en el Departamento había 441 establecimientos de alojamiento y hospedaje, para el año 2014 pasó a tener 536 establecimientos lo que representa una incremento porcentual de 22%, para el año 2015 la variación porcentual fue del 13% para aumento de establecimientos de 71, en cuanto al año 2016 el número de establecimientos ascendió a 700 con un crecimiento del 15% , para el año 2017 tuvo un auge de crecimiento bastante importante pasó a tener 1.232 establecimientos con una variación con respecto al año 2016 del 76%.





## Gráfica 2

## Áreas culminadas con destino hoteles en el departamento de Bolívar



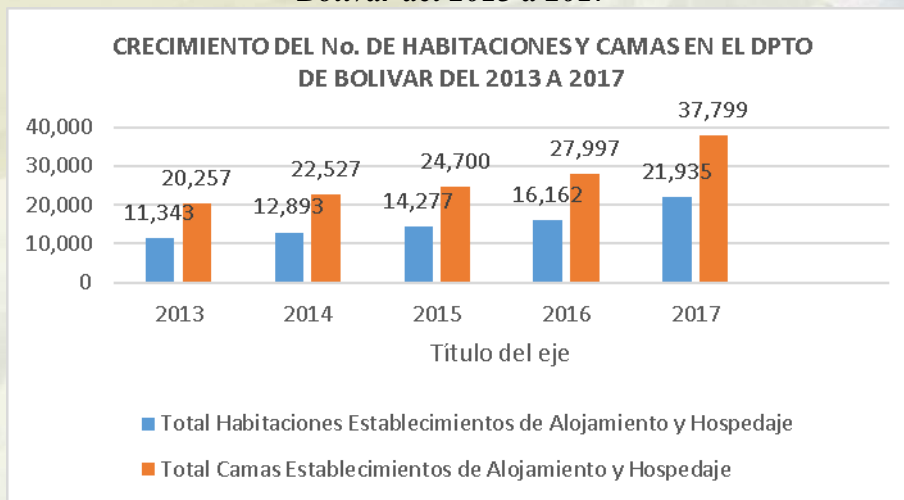
Elaboración propia a partir de datos Informe de turismo del Centro de Información Turística de Colombia 2018 (CICTUR)

El número total de habitaciones en establecimientos de alojamiento y hospedaje en el año 2013 fue de 11.343 con total de 20.257 camas, para el año 2014 se tenían 12.893 habitaciones con 22.527 camas, en el año 2015, 14.277 habitaciones y 24.700 camas disponibles, año 2016 se contaba con 16.1162 habitaciones con 27.997 camas, para el año 2017 el número total de habitaciones ascendió en 21.935 habitaciones y 37.799 camas con una variación importante del 93% y 87% respectivamente.

Con referente a la ocupación hotelera en estos mismos años al variación fue proporcional al crecimiento del número de habitaciones en todo el departamento, en el año 2013 la ocupación fue del 54,50%, para el año 2014 fue de 51.90%, solo en este rango de años la variación fue decreciente, para los años siguientes hasta el 2017 se mantuvo en aumento. El año 2015 tuvo un incremento del 57,35%, en cuanto al año 2016 el aumento fue bastante considerable pasando del 15%, el año en que se muestra mayo crecimiento fue el 2017 quien pasa de 15% al 76%, este repunte es proporcional al número de habitaciones que se tenían que era del 21.935.



**Gráfica 3**  
**Crecimiento del no. De habitaciones y camas en el Dpto. de Bolívar del 2013 a 2017**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Informe de turismo CICTUR- 2017

**Gráfica 4**  
**Ocupación Hotelera en el Departamento de Bolívar años 2013-2017**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos tomados del Informe de turismo CICTUR -2017

**Recaudo del impuesto de renta en los años 2013- 2017.**

El recaudo nacional del impuesto de Renta desde el año 2003 a 2017, tuvo un comportamiento con variaciones importantes, aumentos del recaudo en porcentajes altos y de forma casi que constantes algunos periodos como los años 2006, 2007 y 2008, así mismo se observan variaciones negativas en donde en recaudo tuvo bajas considerables

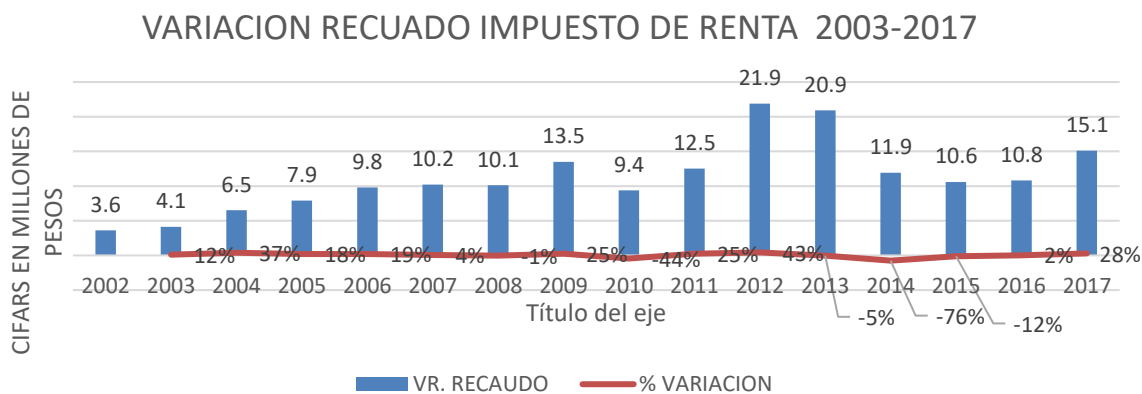




como en los años 2013,2014 y 2016 con variaciones negativas como se observa en la gráfica No. 5.



**Gráfica 5**  
**Recaudo nacional del impuesto de renta 2003-2017**



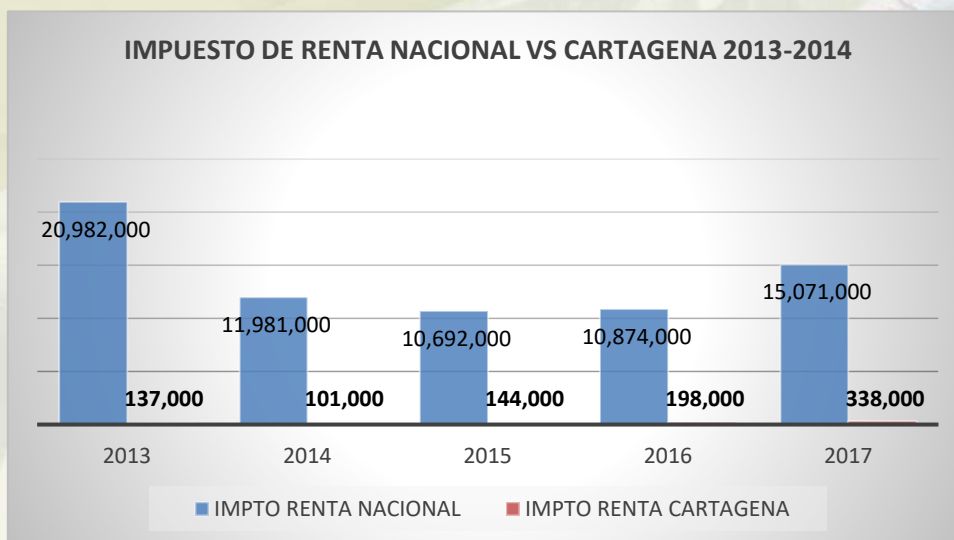
Elaboración propia a partir de datos tomados de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. Coordinación de estudios económicos- DIAN (2017). [www.dian.gov.co/dian/cifras](http://www.dian.gov.co/dian/cifras)

El recaudo total del impuesto de Renta en Cartagena con respecto al recaudo total nacional de los periodos comprendidos entre 2013 a 2017 período objeto del presente estudio tuvo variaciones considerables, es así como del recaudo nacional total del año 2013 con el recaudo total del impuesto en Cartagena con respecto al año 2017 la variación pasó de 0.65% al 2.24%.

El recaudo del impuesto de Renta en Cartagena del año 2013 fue de 137 mil millones de pesos repensando una participación del 1% en el recaudo nacional de este mismo impuesto, en el año 2014 y 2014 la participación igualmente del 1%, durante los años 2016 y 2017 tuvo un aumento de un punto pasado al 2%.

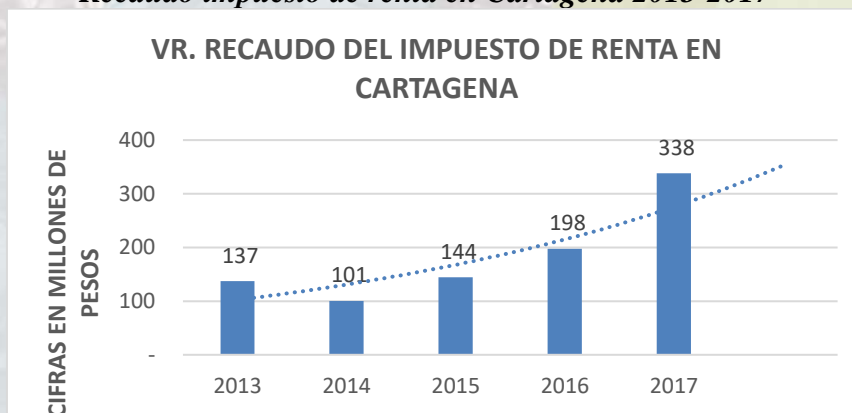
Con respecto al recaudo en Cartagena en el período gravable 2014 tuvo una disminución considerable del 26% con respecto al importe del año 2013, en los siguientes años se observa que el recaudo fue en aumento con variaciones porcentuales del 43%, 38% y 71%.

**Gráfica 6**  
**Comportamiento del recaudo del Impuesto de Renta en Cartagena VS. Recaudo Nacional Periodos 2013-2017**



Elaboración propia a partir de datos tomados de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. Coordinación de estudios económicos- DIAN (2018). [www.dian.gov.co/dian/cifras](http://www.dian.gov.co/dian/cifras)

**Gráfica 7**  
**Recaudo impuesto de renta en Cartagena 2013-2017**



Elaboración propia a partir de datos tomados de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. Coordinación de estudios económicos- DIAN (2018). [www.dian.gov.co/dian/cifras](http://www.dian.gov.co/dian/cifras)

### Recaudo del impuesto de Renta en Cartagena provenientes del sector hotelero

Con al respecto al recaudo específico del sector hotelero durante los periodos 2013 a 2017, período objeto del estudio, ha sido muy variado. El total de declarantes en el año 2013 el número total de declarantes del sector hotelero fue de 199 entre personas jurídicas y naturales. Se

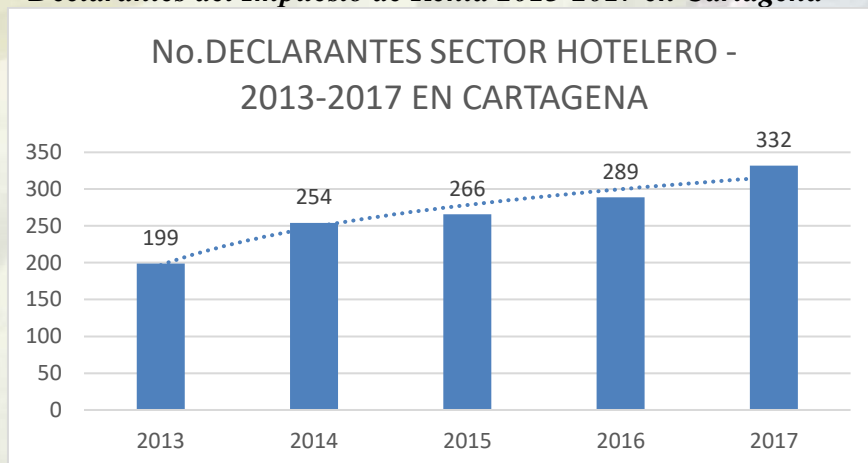




observa como el número de declarantes del impuesto de renta durante los períodos 2013 al 2017 asciende de forma considerable, con variaciones porcentuales del 28%, 5%, 9% y 15%.



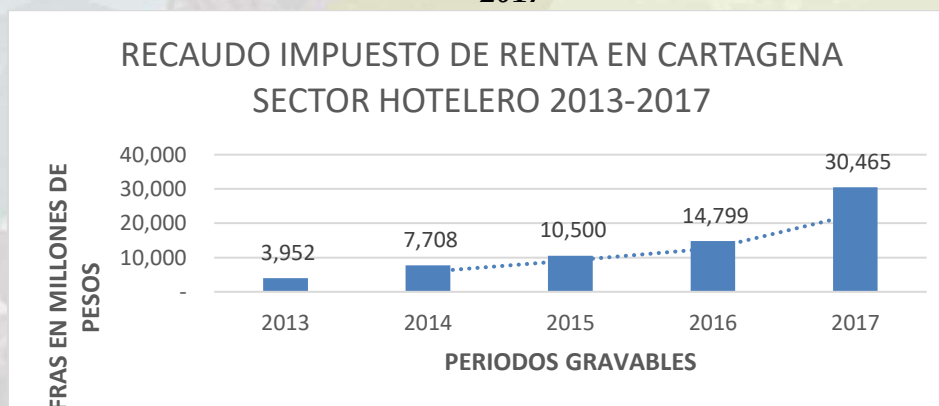
**Gráfica 8**  
**Declarantes del Impuesto de Renta 2013-2017 en Cartagena**



Elaboración propia a partir de datos tomados de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. Coordinación de estudios económicos- DIAN (2018) [www.dian.gov.co/dian/cifras](http://www.dian.gov.co/dian/cifras)

El recaudo del impuesto de renta del sector hotelero en Cartagena durante los periodos objetos de estudio fue de \$67.424 millones de pesos, mostrando aumentos considerables en cada año con variaciones porcentuales del 95%, año 2014 con respecto al 2013, 36 % y 41% para los años 2015 y 2016 y aumento del 106% con respecto al 2016 y 2017.

**Gráfica 9**  
**Recaudo Impuesto de Renta del sector hotelero en Cartagena 2013-2017**



Elaboración propia a partir de datos tomados de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. Coordinación de estudios económicos- DIAN. (2018). [www.dian.gov.co/dian/cifras](http://www.dian.gov.co/dian/cifras)

### Importe de las rentas exentas provenientes del sector hotelero en los periodos gravables comprendidos entre 2013- 2017.

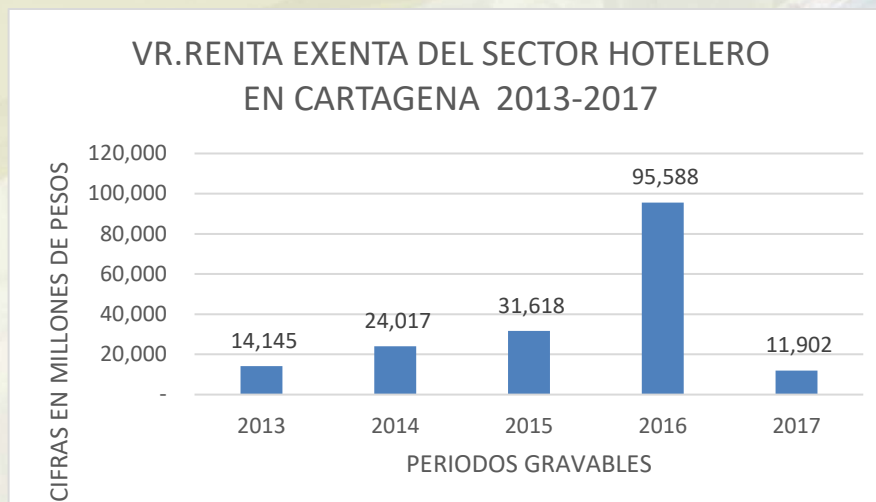


La renta exenta serán las provenientes de la proporción de los costos en que se incurran para su construcción, remodelación o ampliación. Para los hoteles que se remodelaran o ampliaran se deberá tener en cuenta el costo fiscal de la inversión actual con la inversión que se va a realizar, esto es la inversión de la construcción del nuevo hotel, ampliación o remodelación, Dicha proporción expresada porcentualmente será la que se tenga en cuenta como renta exenta durante 30 años. Para calcular el valor de la Renta exenta se deberá tener en cuenta la Renta Líquida, que es el total de los ingresos menos los costos y gastos no exentos, los gastos y costos no exentos (éstos son los que no tienen nada que ver con la actividad hotelera como lo son la venta de activos, asistencia técnica) menos la renta exenta, al resultado de esta operación se le aplicará la tarifa vigente para el periodo fiscal. Para el caso de los hoteles nuevos se tomará el 100% de los ingresos provenientes de la actividad hotelera como renta exenta. La proporción no exenta tributará con la tarifa vigente a la fecha.

El importe de la Renta exenta para el sector hotelero en Cartagena en los periodos gravables de 203 a 2017 fue de \$177.200 millones de pesos, el comportamiento de estos valores tuvo considerables aumentos de un período a otro con exención del año 2017 cabe resaltar que este período se trabajó con cifras preliminares suministradas por la DIAN. Es así como para el año 2013 la exención de renta fue de \$14.145 mil millones, para los años 2014-2015 fue de \$24.017 y 31.618 mil millones de pesos, para el año 2016 tuvo un aumento bastante importante cuyo valor asciende a \$95.588 mil millones de pesos, esto en proporción al aumento de habitaciones disponibles sé que tenían y la ocupación hotelera de los periodos que fue del 54.5 % para el año 2013, 51.9% para el año 2014 y 57.35% para el 2015 y de 61.67% para el año 2016. Para el año 2017 se tiene datos preliminares suministrados por la DIAN lo que no permitirá realizar un análisis verídico del tal información.





**Gráfica 10****Renta exenta del sector hotelero en Cartagena 2013-2017**

Elaboración propia a partir de datos tomados de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. Coordinación de estudios económicos- DIAN 2018. [www.dian.gov.co/dian/cifras](http://www.dian.gov.co/dian/cifras)

Para la vigencia fiscal de 2013 a 2016 la tarifa del impuesto de renta era del 25%, para éstos periodos gravables el valor no recaudado por consecuencia de la renta exenta para el sector fue de \$ 44.317 mil millones de pesos.

### Conclusiones

El crecimiento del sector hotelero en la ciudad de Cartagena, ha tenido gran importancia en los últimos 15 años y se puede inferir que ha sido con la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002 y reglamentada por el Decreto 2755 de 2003 y 1625 de 2016 en donde se establece la exención del pago del impuesto de Renta para este sector de economía.

En la actualidad en Cartagena existen 418 establecimientos de hoteles, a partir del año 2003 hasta la fecha se encuentran registrados en cámara de Comercio 344 nuevos establecimientos de hoteles, 198 son personas jurídicas y 146 personas naturales. Sin duda la exención del impuesto de renta por 30 años condujo a que varios inversionistas tanto nacionales como extranjeros pusieran sus ojos en la Ciudad por su gran atractivo turístico, es así como en Cartagena. El incremento bruto del recaudo del impuesto arroja que desde la entrada en vigencia de la ley 788 de 2002 y reglamentada por el Decreto Reglamentario 2755 de 2003 durante los años 2013 a 2017 período objeto de estudio del proyecto fue de \$67.424 mil millones de pesos, así mismo la renta



exenta para estos mismo períodos fue de \$177.269 mil millones de pesos y el impuesto dejado de recaudar fue de \$44.317 mil millones de pesos.

Estudios evidencian que la tributación en Colombia sigue siendo una las más bajas en comparación con otros países de América Latina, Colombia en recaudo de impuestos solo se encuentra por debajo de países como El salvador, Republica Dominicana, Venezuela, Perú, Panamá y Guatemala, lo anterior se sustenta en estudios e informes internacionales de la OCDE, CEPAL y la CIAT, que incluso ubican a Colombia por debajo del promedio de tributación en todo el continente.

Los gobiernos en su afán de recaudar más impuestos no miden el gasto fiscal que general las grandes exenciones de ciertos sectores de la economía como es el caso el sector hotelero que goza de la exención en el impuesto de renta por 30 años. Si bien es cierto el sector tuvo un crecimiento acelerado lo que supone un aumento en empleos, el crecimiento de estos del Número de hoteles no garantiza que se tengan ocupaciones del 100% lo que conlleva a aumentar la generación de nuevos empleos, más sin embargo la exención persiste en la misma proporción en el que fue determinado.

Con la ley 1819 de 2016 a partir del 1 de enero de 2017 los hoteles que se encuentren construidos a 31 de Diciembre de 2017 deberán tributar con una tarifa especial del 9% por el mismo tiempo en que les fue concedida la exención durante 30 años. Así mismo se le otorga el beneficio a aquellos hoteles que inicien su construcción antes del 31 de diciembre de 2017 y que a esta misma fecha muestren un avance de construcción del 61%. Es decir para los hoteles nuevos cuyos ingresos operacionales se tomaban con renta exenta a partir del 1 de enero de 2017 deberán tributar con una tarifa del impuesto de renta del 9% y para los demás ingresos con la tarifa que esté vigente en el período fiscal, la vigencia de dicha exención será por los mismos 30 años y/o tiempo faltante desde que inició operación hasta completar el periodo de 30 años. Lo mismo operará para los hoteles remodelados y/o ampliados en proporción al costo de remodelación y/o ampliación. Cabe resaltar que la tarifa especial solo aplica para las personas jurídicas más no para las naturales, quienes deberán tributar con la tarifa vigente al período declarado.





## Referencias



Bautista, J. A. (Octubre de 2014). Justiciatributaria.co. Recuperado el 27 de Junio de 2018, de Justiciatributaria.co: <http://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2014/10/DOCUMENTO-FINAL-ANALISIS-BENEFICIOS-TRIBUTARIOS-IMPUESTO-DE-RENTA.pdf>

Barreix, A., & Roca, J. (2007). Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a la renta dual a la uruguay. Revista de la CEPAL.

Bejarano Navarro, H. D. (2008). Verificación empírica de la curva de Laffer en la economía colombiana (1980-2005). Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, 16(1), 151-164.

Cetrángolo, O., & Gómez Sabaini, J. C. (2007). La tributación directa en América Latina y los desafíos a la imposición sobre la renta. CEPAL.

CARTAGENA EN CIFRAS | MAYO 2017 | Serie N° 1 25 | ISSN: 2145X-115

Documento de Asobancaria. (2008). Posición del sector financiero sobre el actual diseño del sistema tributario colombiano. Derecho Fiscal, 77-91.

DECRETO No. 2755 DE 2003.

DECRETO No. 463 DE 2016

DECRETO No. 920 DE 2009

DECRETO No. 4350 DE 2010

Espinosa, A. (2011). Política tributaria e incentivos fiscales para el desarrollo económico de Cartagena de Indias. Economía y Región, volumen 5.

Gallego García Juan Carlos. (2006). Avance de investigación la ?No sujeción? De las fundaciones al impuesto sobre la Renta en Colombia. Dikaion, vol. (15), 269-281.

García Molina, M., & Gómez, A. (2005). ¿Han aumentado el recaudo las reformas tributarias en Colombia? Revista de Economía Institucional, 7 (12), 43-61.





Gonzales, D. T. y Doria, M. E. (2009). La curva de Laffer y la optimización del recaudo tributario en Cartagena Colombia. Cartagena

Hernández, G. A., Soto, C., Prada, S., & Ramírez, J. M. (2000). Exenciones tributarias: costo fiscal y análisis de incidencia.

Junguito, R., & Rincón-Castro, H. (2004). La política fiscal en el siglo XX en Colombia. Borradores de Economía; No. 318.

Lozano, I. (2009). Caracterización de la política fiscal en Colombia y análisis de su postura frente a la crisis internacional. Borradores de Economía, 566, 31

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (25, Noviembre, 2013). Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) establecidos por los municipios y departamentos deben tener fundamento en la ley.

OCDE/CEPAL/CIAT/BID (2017), Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2017, OECD Publishing.

Ortega, J. R., Piraquive, G. A., Hernandez, G. A., Soto, C., Prada, S., & Ramirez, J. M. (2000). Incidencia fiscal de los incentivos tributarios.

Parra Jiménez, O., & Patiño Jacinto, R. (2010). Evasión de impuestos nacionales en Colombia: años 2001 - 2009. Revista Facultad de Ciencias Económicas, XVIII (2), 177-198.

Piza Julio R, Mary Claudia Sánchez. (2012). Problemática del régimen tributario aplicable a las rentas derivadas del software en Colombia. Derecho Fiscal, 75-99.

Sistema de Información Turística de la Corporación Turismo Cartagena de Indias en Cartagena (SITCAR)

Villabona Robayo, J., & Quimbay Herrera, C. (2017). Tasas efectivas del impuesto de renta para sectores de la economía colombiana entre el 2000 y el 2015. INNOVAR. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales, 27 (66), 91-108. <http://dx.doi.org/10.15446/innovar.v27n66.66805>

Viera, M. B. (2002). Incentivos tributarios. Revista de derecho, 1(2), 151-179.

